

## AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).

Expediente: **Contratación prestación Servicios Atención Doméstica y Personal. Vivienda de Mayores “Fundación Familia García Miranda”**

**PLIEGO de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES que ha de regir la realización de la prestación del contrato del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”.**

### Primera.- Objeto.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares es el de fijar las condiciones que han de regir en el Contrato a suscribir, previos los trámites oportunos, para la prestación del **Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”**, sita en Carretera La Estación nº 6, 45680 de Cebolla (Toledo), de la que es titular este Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios** tal y como se establece en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)*; y estaría incluido en la **categoría 25** (Servicios Sociales y de Salud); número de referencia CPC 93311-93319, conforme al **Anexo II** del citado texto legal (codificación CPV **85311000-2**. Servicios de asistencia social con alojamiento y (codificación CPA **87.30.11**. Servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para personas mayores).

### Segunda.- Organización del centro.

La “Vivienda de Mayores Fundación Familia García Miranda” es un Centro de Alojamiento y Convivencia integrado en un entorno comunitario destinado a un grupo de hasta 10 personas mayores (*y excepcionalmente hasta 12, siempre que lo permitan las condiciones materiales y funcionales de la misma*) con dificultades para permanecer en su vivienda habitual y con grado de autonomía personal que les permita su integración en este recurso social.

Como tal Vivienda de Mayores se garantizará a los usuarios de la misma una atención integral dirigida a satisfacer sus necesidades básicas y el desarrollo de actividades socioculturales, facilitando el acceso a los servicios sanitarios, sociales, culturales y de ocio existentes en la comunidad.

### Tercera.- Prestaciones y servicios a realizar.

Las **prestaciones y servicios** a realizar que con carácter específico constituyen el **objeto del contrato** son los siguientes:

1.- **Alojamiento**, entendiéndose por tal, el uso de la habitación asignada, así como de las áreas y servicios comunes del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas, y de lavandería.

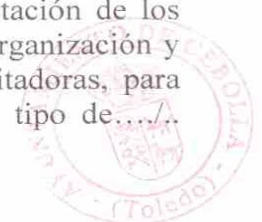
2.- **Pensión completa**, que comprende, desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas, a fin de garantizar la adecuación de las mismas a la dieta del residente.

3.- **Atención sanitaria**, que comprende la administración de medicación, y curas leves, prescritas por facultativo. No obstante, la atención sanitaria y farmacéutica del residente, corresponderá a la Seguridad Social u otro organismo, público o privado, que se encuentre a cargo de dichas prestaciones.

4.- **Otros servicios**: podología, peluquería, fisioterapia y atención sociocultural y recreativa.

### Cuarta.- Proyecto o Memoria de gestión de la Vivienda de Mayores.

El contratista deberá presentar un Proyecto o Memoria referida a la prestación de los servicios en la Vivienda de Mayores que deberá incluir, entre otros aspectos, la organización y realización de otras actividades de carácter cultural, recreativo, social y rehabilitadoras, para ocupar adecuadamente el tiempo de ocio de los usuarios y para fomentar todo tipo de.../..



...../..... actuaciones encaminadas a lograr una buena integración del usuario en la vida del Centro, facilitando su incorporación a grupos de actividades como por ejemplo: teatro, manualidades, excursiones, música terapia, etc...

Quinta.- Continuidad en la atención.

El contratista deberá garantizar la continuidad en la atención ante situaciones de pérdida de autonomía personal.

Cuando el usuario presente grados de dependencia que impidan su permanencia en la Vivienda de Mayores, deberá garantizarse su atención mediante su traslado a una Residencia de Mayores o Centro que resulte adecuado.

Sexta.- Medios materiales y personales.

El contratista deberá adscribir a la prestación de los servicios objeto del contrato todos los medios materiales necesarios para la adecuada y suficiente prestación de los mismos.

Igualmente deberá adscribir el personal suficiente y necesario para la adecuada y suficiente prestación de los servicios objeto del contrato, debiéndose dar especial cumplimiento a lo exigido en el artículo 13.2 de la *Orden de 21.05.2001, de la Consejería de Bienestar Social*, por la que se regulan las condiciones mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha en cuanto al Equipo Profesional que debe existir en todas las Viviendas de Mayores.